

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.836

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Cabezas de Alambre (Ávila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 12 de julio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Cabezas de Alambre (Ávila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle de la Iglesia s/n, de la citada población, propiedad del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo, a nombre de la Corporación y con una cabida de 475 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad

pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 37'50 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Cabezas de Alambre (Ávila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Cabezas de Alambre y necesaria la ocupación de una parcela de 37'50 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle de la Iglesia, s/n, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Cabezas de Alambre, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 37'50 metros cuadrados de la finca sita en calle de la Iglesia s/n, de la localidad de Cabezas de Alambre, que

mide en total 475 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Cabezas de Alambre, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 31 de agosto de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos ejecutivos número 223/78 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintidos de junio de mil novecientos setenta y ocho, el Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes

autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Metalúrgica Santa Ana, S. A., representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandado don Félix Muñoz Jiménez, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Félix Muñoz Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 486.097 pesetas de principal y 257.541 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebeide, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (legible). —1.820

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

EDICTO

Don Irineo Jiménez Zazo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano para calefacción en la calle Eras, de esta población.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la

inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Solosancho, a 30 de agosto de 1978.—El Alcalde, (legible).

—1.804

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por D. Antonio Mahillo Jiménez, residente en Madrid, con domicilio en la calle General Moia número 11, adjudicatario del concurso tramitado para la organización y celebración de festejos taurinos en esta localidad, los días 15, 16 y 17 de agosto actual; ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida, por importe de 18.000 pesetas; haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razones del contrato garantizado.

Piedralaves, a 29 de agosto de 1978.—El Alcalde, (legible).

—1.788

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

El Ayuntamiento de este Municipio instruye expediente para efectuar el cambio de calificación jurídica de los edificios viviendas radicantes en las entidades de Blacha, Oco y Sanchicorto, que hasta este momento se hallaban afectos a fines de la enseñanza. Su calificación actual es de «Servicio Público» y la proyectada es de «Bienes Patrimoniales y centro de esta de Propios».

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente y presentar observaciones por escrito en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

La Torre, 30 de agosto de 1978.—El Alcalde, V. López. —1.813